

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00639 - 00**

Advirtiendo que se presenta demanda ejecutiva con base en el pagaré N°. 0804 (p. 14. Pdf 01) en el cual se propende el cobro de una obligación dineraria cuyo vencimiento se pactó en 60 cuotas mensuales y sucesivas, se encuentra que el título valor carece de un requisito esencial relativo a la «forma de vencimiento» (art. 709 CCo.) en la medida de que no se determinó completamente el «día cierto» en que vencería cada una de las cuotas de la obligación cambiaria, situación que tampoco es determinable con la fecha de vencimiento que aparece en el cartular (num. 2° art. 673 ibidem) pues revisada la fecha de creación del título \_28/02/2019\_ en consonancia con la fecha de vencimiento de la obligación \_31/04/2020\_ el número de meses transcurridos es inferior a las cuotas pactadas, tornándose inexistente el negocio jurídico (inc. 2° art. 898 ib.), lo que de suerte también genera que la obligación contenida en el documento cartular sea inejecutable por carecer de expresividad y exigibilidad (art. 422 CGP), razón por la cual, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO. NEGAR** mandamiento de pago respecto del pagaré 0804 dentro del proceso EJECUTIVO formulado por la COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA EN INTERVENCIÓN - COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN en contra de MELVA ROSA VILLAR DE GARRIDO.

**SEGUNDO. DEVOLVER** la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.44 del 24/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c15963f197fc4faaaefec9c56ebbfd9a40da36b10a1fae163206357c11ea7**

Documento generado en 21/10/2022 06:11:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**